

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 26 de Setiembre.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Las columnas de Cornudella y Montblanch persiguen á la faccion Vallés, que ha pasado al Priorato. El cabecilla Barrancot se ha separado de Saballs, á quien persigue el Capitan general.

La faccion de Carabineros de Puebla de Sanabria, Zamora, ha marchado á las cabezas de seccion por no quedar ni rastro de la faccion que vagaba por la Cabrera.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 27 de Setiembre.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Segun los partes recibidos de Cataluña no ha ocurrido novedad notable en aquel distrito.

El Capitan general de Castilla la Vieja participa que el Comandante Marqués, del regimiento caballería de Albuera, batió y dispersó en la dehesa de Tablares á la partida carlista del Pastor, cogiéndole tres prisioneros, incluso el cabecilla, mal herido, ocho caballos con sus monturas, varias armas de fuego y blancas y municiones.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 1.140.

Ignorándose el pueblo donde reside Cristina Perez, madre y tutora de los herederos del Guardia civil fallecido Juan Lopez Sendino, he dispuesto publicar en el Boletín oficial esta circular para que llegue á noticia de la interesada la necesidad que tiene de presentarse en este Gobierno el 4 del proximo Octubre, con el objeto de percibir los alcances correspondientes al indicado Guardia; debiendo traer un documento de la autoridad local en que identifique su persona.

Valladolid 28 de Setiembre de 1872. El Gobernador interino, Eugenio Reguera.

CIRCULAR NÚM. 1.141.

Muy pocos Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia han dado cumplimiento al art. 158 de la vigente ley municipal. Semejante descuido me obliga á escitar su celo con el objeto de que remitan á este Gobierno en el improrogable plazo de ocho dias, á fin de mandarlas á la Comision provincial, copia íntegra certificada del presupuesto del actual ejercicio, como tambien de las actas levantadas por la Junta para su aprobacion.

Si algun Ayuntamiento dejase de enviar en el expresado término los documentos citados, me pondrá en el sensible, aunque forzoso caso, de imponerle la multa para que me autoriza la ley, con que desde ahora queda conminado.

Valladolid 28 de Setiembre de 1872. El Gobernador interino, Eugenio Reguera.

NUM. 1.136.

D. on Juan Callejo y Madrigal, Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilustre Colegio de esta capital y Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pue-

blos cabezas de partido de la misma, la Comision provincial en sesion de 12 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precio medio de las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Agosto último los siguientes:

	Pts.	Cént.
Racion de pan de 70 decagramos.	24	
Idem de cebada de 4 kilogramos.	60	

Idem de paja de 6 id.	13
Litro de aceite.	1 05
Quintal métrico de leña.	2 39
Idem de carbon.	7 69

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vice-Presidente y conformidad del Comisario de Guerra en Valladolid á 19 de Setiembre de 1872 =El Secretario, Juan Callejo.= V.º B.º =El Vice-Presidente, Arévalo. =Conforme: El Comisario de Guerra, Laureano Aguado.

NUM. 1.132.

COMISION PERMANENTE DE VALLADOLID.

El dia 25 del próximo Octubre á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar la enagenacion en pública subasta de los aprovechamientos forestales que les han sido concedidos en virtud del plan general aprobado por Real orden de 31 de Julio último para el próximo año forestal, con sugesion á los tipos anotados y á los tipos anotados, y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enagenan.	TIPO. Pet.s Cét.s
Montemayor.	500 pinos negrales maderables que han de cortarse en el monte titulado Llano de la Pililla.	890
Comonidad de Peñafiel.	2000 quintales métricos de leñas gruesas y 1600 de ramaje de una corta en el cuartel llamado Pico de la Cabezuela, perteneciente al monte titulado Alto.	2070
Sardon de Duero.	200 pinos negrales que han de cortarse en el monte, titulado La Cuadra, Navas y Las Cercas.	890
Torrescárcela.	200 pinos negrales que han de cortarse en el monte titulado Pinar de Torrescárcela.	488
Torrescárcela, y su agregado Aldealbar.	500 pinos negrales maderables que han de cortarse en el pinar titulado Aldealbar.	890
Viloria.	200 pinos negrales que han de cortarse en el monte titulado Selladores y Enebreda.	555

Valladolid 25 de Setiembre de 1872. =El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.= Juan Callejo, Secretario.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

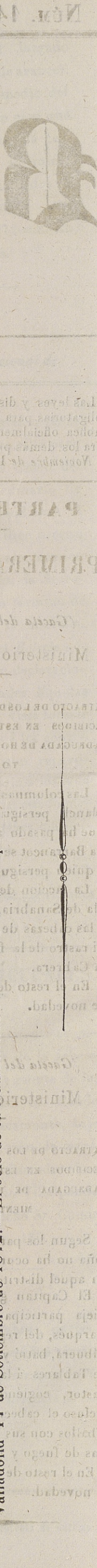
Administracion de Fomento.

ESTADO del precio medio que han tenido en el mes de Agosto último los artículos de consumo que á continuación se expresan:

Table with columns for Granos, Carnes, Caldos, Paja, and a sub-section for Reduccion al Sistema Métrico Decimal. It lists various food items and their prices in different currencies (P.s., C.s., P.s.C.s.).

Table with columns for Fanegas, Hectolitros, and Localidad, showing price ranges (Precio máximo and Precio mínimo) for Trigo and Cebada in various locations like Olmedo and Villalon.

Valladolid 17 de Setiembre de 1872. El Jefe de la Administracion de Fomento, Felipe Perez Calvo. V.º B.º El Gobernador, P. O. Eugenio Reguera.



COMISION PERMANENTE DE VALLADOLID.

El día 10 del próximo Octubre á las doce de su mañana y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan, tendrá lugar la enajenacion en pública subasta de los aprovechamientos forestales que les han sido concedidos en virtud del plan general aprobado por Real orden de 31 de Julio último, para el próximo año forestal, cuyas subastas se verificarán con sujecion á los tipos anotados y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos.

PUEBLOS.	Productos que se enajenan.	TIPO. Pesetas.
Viloria.	Los pastos de invernía del expresado monte..	51
	22 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Selladores, Nava y Enebreda..	58
Valbuena de Duero.	Los pastos de invernía del monte titulado Valdeorias de Merelo..	400
	Los pastos de invernía del monte titulado Pinar de Torrecárcela..	288
Torrecárcela.	56 hectólitros de fruto de pino albar del expresado monte..	141
	La caza de pelo y pluma del mismo monte..	12
Aldealbar, agregado de Torrecárcela.	Los pastos de invernía del monte titulado Pinar de Aldealbar..	1060
	200 hectólitros de fruto de pino albar del mismo monte..	550
	La caza de pelo y pluma del mismo monte..	24
Molpeceres, agregado de Torre de Peñafiel.	Los pastos de invernía del monte titulado Boquillas..	50
	Los pastos de invernía del monte titulado la Cuadra, Navas y las Cercas	68
Sardon de Duero.	8 hectólitros de fruto de pino albar del mismo monte..	28
	Los pastos de invernía de los montes titulados Pililla, Angostillo, Matigales y otros..	300
Santibañez de Valcorba.	40 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Matigales..	110
	La caza de pelo y pluma del mismo monte..	30
San Llorente.	Los pastos de invernía del monte titulado Castellares..	415
Rábano.	Los pastos de invernía del monte titulado Robledal..	380
Quintanilla de Arriba.	Los pastos de invernía del monte titulado Encina y Rebollar..	375
	Los pastos de invernía del monte titulado Pinar de Abajo..	26
Quintanilla de Abajo.	Seis hectólitros de fruto de pino albar del mismo monte..	16
	La caza de pelo y pluma de los montes titulados Pinar de Abajo y Dehesa	16
Piñel de Arriba.	Los pastos de invernía del monte titulado Robledal..	600
Piñel de Abajo.	Los pastos de invernía del monte titulado Rebollada..	160
Pesquera de Duero.	Los pastos de invernía de los montes titulados Landerrera y Dehesilla..	440
	3 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado Dehesilla..	8
Comunidad de Peñafiel.	113 hectólitros de fruto de pino albar de los montes titulados Carrascales y Santa Cecilia..	286
Olmos de Peñafiel.	La caza de pelo y pluma del monte titulado La Frontera..	50
	Los pastos de invernía del monte titulado Robledal..	460
Manzanillo.	La caza de pelo y pluma del mismo monte..	23
	Los pastos de invernía del monte titulado Valdetejeros y Caspedregoso..	700
Langayo.	La caza de pelo y pluma del mismo monte..	125
	Los pastos de invernía de los montes titulados Plantillo y Orillada, La Grama y Barco Ahogado..	90
Cojeces del Monte.	5 hectólitros de fruto de pino albar de los mismos montes..	15

PUEBLOS.	Productos que se enajenan.	TIPO. Pesetas.
Castrillo de Duero.	Los pastos de invernía del monte titulado Orcajo..	450
	La caza de pelo y pluma del mismo monte..	60
Canalejas de Peñafiel.	Los pastos de invernía de los montes titulados Encinar y Olmar..	690
Bocos.	2 hectólitros de fruto de pino albar del monte titulado La Vega..	5

Valladolid 25 de Setiembre de 1872.—El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NUM. 1.128.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia con fecha 14 del actual la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de las quejas recientemente producidas por las ramos de Guerra y Hacienda respecto á la apatía de los Juzgados municipales en todo aquello que se relaciona con el apoyo que deben prestar á los agentes de la recaudacion de contribuciones, apatía que dificultando las cobranzas coadyuva á fomentar la triste necesidad de acudir al auxilio de la fuerza pública para llevar á cabo tales operaciones. Y enterado S. M. ha tenido á bien disponer que excite V. I. enérgicamente el celo de los Jueces municipales correspondientes al distrito de esa Audiencia á fin de que no olviden los deberes que les imponen la ley de 19 de Julio de 1869 é instruccion de 3 de Diciembre del mismo año, ley é instruccion que acordes con la Constitucion del Estado han armonizado el respeto debido á la inviolabilidad del domicilio y á las garantías que protegen los bienes de los ciudadanos con la expedicion en el percibo de las contribuciones y de los descubiertos que puedan resultar contra los que manejan fondos públicos, siendo además la voluntad del Rey (q. D. g.) que teniendo V. I. presente la repeticion con que ha sido preciso en varias ocasiones insistir sobre el asunto que motiva esta circular, cuide constantemente de velar con la mas viva solicitud á fin de que no se reproduzcan nuevas quejas acerca de punto tan capital en el orden administrativo de la Nacion.»

Cuya Real orden se inserta en los Boletines oficiales por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia con objeto de que llegue á conocimiento de los Jueces de primera ins-

tancia y municipales, para que estos presten todo el apoyo que es necesario á los recaudadores de contribuciones, empleando para ello la mayor energía, celo y actividad que requiere tan importante ramo de la Administracion del Estado; y para que los Jueces de primera instancia coadyuven á tal fin con eficacia suma, corrigiendo disciplinariamente á los Jueces municipales de que tengan noticia que miran con indiferencia y apatía la recaudacion de contribuciones, sin perjuicio de proceder además contra ellos en la forma que corresponda; pues en otro caso y no verificándolo así el Ilustrísimo Sr. Presidente está dispuesto á exigir sin contemplacion de ningun género la responsabilidad á que unos y otros diesen lugar.

Valladolid 24 de Setiembre de 1872. —Baltasar Barona.

NUM. 1.127.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

En vista de la poca uniformidad que observan los Jueces de primera instancia al remitir los estados de penados que se hallan extinguiendo la pena de arresto mayor al practicar las visitas de establecimientos penales en los dias primeros de Mayo y Octubre y de los que han sido en baja desde la visita anterior; póngase modelo por la Secretaria y circúlese por los Boletines oficiales para que todos los Jueces de primera instancia del territorio remitan el que deben dar con estricta sujecion al mismo bajo su responsabilidad.

Y para que tenga el debido cumplimiento lo acordado en la providencia preinserta desde la visita de establecimientos penales que ha de tener lugar el primero de Octubre próximo se pone á continuacion el modelo á que aquella se refiere, para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio y demás á quienes incumbe su cumplimiento, acompañando el testimonio de visita.

Valladolid 23 de Setiembre de 1872. —D. O. de S. S. I., Baltasar Barona.

ESTADO de los penados que se hallan extinguiendo arresto mayor en la cárcel de este partido hoy 1.º de Octubre de 1872 y han sido objeto de la visita general verificada en el mismo día y de los que han sido dados en baja desde la que tuvo lugar el 1.º de Mayo último.

NOMBRES DE LOS PENADOS.	DELITO.	Fecha de la sentencia.	DIA EN QUE		
			Pena impuesta,	empezaron á extinguirla.	concluyen de extinguirla.
Andrés Rincon Gil.	Lesiones.	20 de Mayo.	4 meses arresto.	30 Mayo.	30 de Setiembre.
Pedro Pascual Paton..	Hurto.	15 de Junio.	6 meses id.	20 Junio.	20 de Diciembre.
Lino Lobo Sanchez.	Amenazas.	30 de Julio.	200 pesetas de multa insolvente.	15 Agosto.	24 de Setiembre.

DADOS EN BAJA DESDE 1.º DE MAYO ÚLTIMO.

Angel Rodriguez Loma.	Hurto.	28 Enero.	5 meses.	1.º Marzo.	31 Julio.
-----------------------	--------	-----------	----------	------------	-----------

Sello del Juzgado.

NUM. 1.116.

SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por el Tribunal Supremo se ha comunicado á la Presidencia en 24 de Agosto último, la Real orden y providencia que á la letra dicen así:

«Ilmo. Sr.: Con fecha 19 del mes próximo pasado se dijo por el Ministerio de Gracia y Justicia á este Tribunal lo que sigue:—Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha nueve del actual la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general del Tesoro lo siguiente:—Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la consulta elevada á este Ministerio por esa Direccion general, con motivo de la instancia presentada por D. Manuel Benito Blanes y Vazquez, Teniente Coronel retirado, en solicitud de que solo se le descuente para pago de sus acredores la tercera parte de su sueldo con arreglo á lo que cobra líquido del Estado. Vistos los informes favorables de esa Direccion general y lo expuesto por la Seccion de Letrados de este Ministerio y la de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado. Considerando de que nuestras leyes económicas anteriores á la de enjuiciamiento civil solo permitian la retencion de la tercera parte, pues las dos restantes se consideraban como alimentos que no podian en tal concepto cercenarse, cuya prescripcion vino á quedar anulada por la ley de Enjuiciamiento civil en cuyo art. 952 se permite la retencion hasta la mitad cuando el sueldo excede de diez y ocho mil reales. Considerando que los sueldos de los empleados para los efectos de la retencion deben ser aquellos que en realidad perciban, hecha deduccion del descuento que experimentan sea con el carácter de provisional ó permanente. Considerando que el descuento que sufren los que

disfrutan sueldos ó pensiones del Tesoro, no deja de ser una disminucion de haberes que destruye la proporcion que se tuvo presente para modificar la legislacion anterior en la materia. S. M. de conformidad con los dictámenes de esa Direccion general, de la Seccion de Letrados de este Ministerio y de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de Hacienda y de Ultramar del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver, que tanto en el presente caso como en todos los demás que ocurran, al tratarse de la aplicacion de la escala establecida en el art. 952 de la ley de Enjuiciamiento civil para las retenciones de haberes, no se consideren como tales los que tienen señalados los interesados por virtud de sus clasificaciones ó retiros, sino las cantidades líquidas anuales que realmente perciben, rebajados los descuentos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo con carácter transitorio ó definitivo en las leyes de presupuestos. Y que respecto á los autos dictados por los Jueces de primera instancia que V. E. consulta disponiendo retenciones sin tener en cuenta el citado descuento, cuide V. E. de que se cumplan, pudiendo los interesados utilizar todos los recursos que las leyes conceden para la revocacion de aquellos fallos, pues la Administracion, no tiene facultades ni competencia para ello, segun se dispone en Real orden de veinte de Junio último.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos correspondientes.—De la propia Real orden lo comunico á V. E. á fin de que se sirva ese Ministerio dar conocimiento á los Tribunales de Justicia que corresponda, con el objeto de que no halle inconveniente la aplicacion de lo que se determina en la Real orden inserta.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia interino lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican. No siendo posible que este Tribunal circule á los demás esa Real orden como interpretacion segura á que deban atenerse, la Sala de

Gobierno ha acordado en providencia de hoy se comunique á V. S. I. y á las restantes Presidencias por que el tener conocimiento de ella pudiera ser de utilidad como exposicion doctrinal y para tener en cuenta todas las opiniones que se sustentan en los casos en que la aplicacion de la ley ofrezca lugar á dudas.»

Lo que por acuerdo del Ilmo. Señor Presidente referido se inserta en los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia de este Distrito y efectos correspondientes.

Valladolid 21 de Setiembre de 1872. —Baltasar Barona.

Núm. 1.112.

ADMINISTRACION DIOCESANA de Avila.

Circular.

No puedo menos de prevenir, en cumplimiento de mi deber á los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que se acompaña y que aun no han liquidado la cuenta de Bulas de la predicacion de 1871, que no podrá admitirseles como data las que tuvieren sobrantes si para el día 8 del próximo mes de Octubre no las hubiesen entregado en esta oficina; asi como, de no tener abonado para la misma fecha el importe de las espendidas en sus respectivas localidades, me veré en la necesidad de expedir comisiones de apremio.

Igualmente debo prevenir á los Señores Alcaldes que no podré en lo sucesivo tolerar que venga haciéndose este servicio público con el retraso que hasta aquí; y debiendo verificarse en el mes de Agosto de cada predicacion el pago del importe de Bulas de la misma que se hubieren expendido y la devolucion de las sobrantes; espero del celo de los Sres. Alcaldes que en el próximo mes de Octubre, tendrán liquidada la cuenta de las Bulas de la predicacion del año 1872.

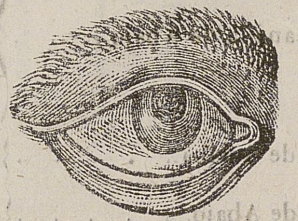
Avila 21 de Setiembre de 1872.— El Administrador Diocesano, Eufemio Mata.

Relacion de los Ayuntamientos que no han liquidado la cuenta de Bulas pertenecientes á la predicacion de 1871.

- Almenara.
- Ataquines.
- Olmedo.
- Honcaladas.
- Ramiro.
- Ventosa de la Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Para el día 29 del corriente se sacan á subasta los pastos de la dehesa encinal de Villalpando y monte de las Pajas, propios del Excmo. Sr. Conde de Peñaranda de Bracamonte, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en casa del Administrador Don Macario Buron, de dicho Villalpando, y en Madrid casa de dicho Sr. Conde, calle de Hortaleza, núm. 130.



D. PABLO ALVARADO, Oculista de Valladolid, participa á los ciegos de catarata que en la estacion presente quieran operarse, que no faltará un solo día de Valladolid.

Consulta todos los días de diez á dos, calle de Santiago, núm. 21.

PASTOS.

Se arriendan para cabras, ovejas ó carneros un monte de encina término de Puente Duero. Darán razon en Valladolid, Estanco de la plazuela de Santa María.

Valladolid: 1872.—Imprenta de Garrido.